



JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 156
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1019

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0660-007224/2016/A2 del Registro del Ministerio de Agua, ambiente y Servicios Públicos. —Cuerpo de Copias-

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia en esta oportunidad la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10.328, para la ejecución del Complejo ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición Final de los Residuos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba y los pertinentes accesos, correspondientes a las afectaciones Nros. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 18, 19, 20, 22, 24, 25 y 29.

Que conforme surge de los términos de la Ley N° 10.038, la declaración de utilidad pública para el desarrollo del proyecto de referencia, ha sido efectuada en forma genérica, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 6394, comprendiendo todos los inmuebles necesarios y convenientes para el cumplimiento de dicha finalidad y de acuerdo al croquis que la integra.

Que por Decreto N° 926/2016 se individualizaron los inmuebles correspondientes a las afectaciones Nros. 11, 14, 15, 21, 23 y 27, gestionándose en esta oportunidad la individualización de las parcelas consignadas supra.

Que obra acompañado en autos el plano de afectación parcelaria de los terrenos que integran la totalidad de la superficie declarada de utilidad pública y planilla general donde se consignan los datos relativos a las afectaciones que la conforman.

Que Escribanía General de Gobierno incorpora los documentos registrales correspondientes a las parcelas cuya individualización se propone, e informe con la descripción y demás antecedentes de las parcelas de que se trata.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por las fracciones del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 576/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZANSE los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10.328, para la ejecución del Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposi-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1019 PAG. 1
Decreto N° 955 PAG. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1364 "A" PAG. 2
Auto N° 51 PAG. 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 96 PAG. 4

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 66 "F" PAG. 5

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 217 PAG. 5
Resolución N° 197 PAG. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 857 PAG. 7
Resolución N° 895 PAG. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 61 PAG. 9
continúa en pagina 2

ción Final de los Residuos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba y los pertinentes accesos, de acuerdo al detalle e informe consignado en el Anexo 1 que compuesto de diez (10) fojas forma parte del presente Decreto, de conformidad al "Plano de Afectación Parcelaria" que integra el Decreto N° 926/2016.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes de que se trata por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, Dese al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a sus efectos, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO; <http://goo.gl/MEDSJD>

Decreto N° 955

Córdoba, 20 de julio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0002-030737/2016 del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de la Policía de la Provincia propicia la designación en la jerarquía de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia, al personal Egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", perteneciente a la Promoción 217, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que de las constancias de autos surge que los aspirantes a Agentes de la Promoción N° 217, aprobaron el Trayecto I-Aspirantes, de Formación Profesional para Agentes, conforme lo dispuesto en Decreto N° 10/2016 por el que se aprueba el plan de estudios de la carrera "Tecnatura Superior en Seguridad Comunitaria", habiendo culminado el día 5 de julio de 2016 el Ciclo Lectivo 2015/2016 en el referido Instituto de Formación Policial y sus respectivos Centros Anexos del Interior Provincial.

Que luce incorporada Nómina General de Aspirantes a Agente de la Promoción 217 de Capital e Interior.

Que el señor Jefe de Policía consigna que los nominados han completado los requisitos exigidos por el Curso de Formación Básica, de acuerdo a lo establecido en el régimen normativo para los Planes de Estudio de los Institutos de Formación Policial; asimismo, la Dirección de Formación Profesional informa que la totalidad del personal nominado al día de la fecha mantiene las exigencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9728.

Que la Dirección Asesoría Letrada de la Policía se expide favorablemente mediante Dictamen N° 1557/16 y el Departamento Finanzas de la Institución Policial especifica Imputación Presupuestaria de los cargos en cuestión.

Que no se advierten obstáculos técnico-jurídicos a lo propiciado en autos, en consecuencia, corresponde designar a los nombrados en carácter de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 366/2016, por Fiscalía de Estado bajo N° 499/2016, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en carácter de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia, al personal Egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción 217, nominados en el Anexo I que compuesto de dieciocho (18) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del

viene de tapa**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

<i>Resolución N° 125</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolución N° 110</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolución N° 91</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolución N° 62</i>	<i>PAG. 12</i>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

<i>Resolución N° 193 "A"</i>	<i>PAG. 13</i>
------------------------------------	----------------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

<i>Resolución N° 140</i>	<i>PAG. 13</i>
<i>Resolución N° 30</i>	<i>PAG. 14</i>

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

<i>Resolución N° 238</i>	<i>PAG. 15</i>
<i>Resolución N° 256</i>	<i>PAG. 15</i>
<i>Resolución N° 170</i>	<i>PAG. 16</i>
<i>Resolución N° 158</i>	<i>PAG. 16</i>
<i>Resolución N° 140</i>	<i>PAG. 16</i>

presente Instrumento Legal.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente gestión se imputará a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200 – Sueldos Generales- y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 - Gastos por Mantenimiento de Uniforme- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias –Planta de Personal y Recursos Financieros- emergentes de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO:<http://goo.gl/qX8a4H>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco

GARCÍA ALLOCCO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que de los datos recabados de los distintos actores de la actividad judicial en los fueros Civil y Comercial, y de Familia del Centro Judicial Capital, se ha observado un progresivo y voluminoso incremento de causas iniciadas y con ello el consecuente aumento del número de resoluciones a

dictar por parte de los Señores Jueces titulares de los Tribunales referidos.

Y CONSIDERANDO: I.- Que este Tribunal en oportunidad del dictado del Acuerdo Reglamentario N° 381 - Serie "A" de fecha 23-09-1987, por el cual entendió conveniente designar un asistente a los Jueces en lo Civil y Comercial, y de Familia del Centro Judicial de la Capital, explicitó acabadamente las razones de dichas designaciones, las cuales al día de hoy son de plena vigencia y, más aún, se han profundizado.

II: En efecto -tal como se ha dicho- de los datos aportados por todos los estamentos judiciales, surge evidente el incremento de la actividad jurisdiccional en todos los estados del proceso, en especial en la tarea de los Señores Jueces de dictar resoluciones interlocutorias o definitivas, ante lo cual se hace necesario aportar a los mismos los recursos humanos necesarios a fin de poder dar respuesta puntual y efectiva a ese incremento de resoluciones a dictar.

Por lo expuesto, es que este Tribunal estima necesario que los Jueces en lo Civil y Comercial, y de Familia del Centro Judicial de la Capital, cuenten con dos empleados por él nominados, que lo asistan en aquella actividad previa al acto de sentencia.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR el Acuerdo Reglamentario N° 381 Serie "A" de fecha 23-09-1987, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- AUTORIZAR a los Señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y de Familia del Centro Judicial de la Capital, a nominar entre

los empleados que conforman la Planta Permanente y preferentemente de la dotación de su tribunal, en los cargos de Meritorio y hasta Jefe de Despacho Principal inclusive, a dos agentes que habrán de asistirlo en las tareas de estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos necesarios como material básico para la resolución de las causas sometidas a su consideración.-

Artículo 2°.- La nominación de los agentes para las tareas específicas y exclusivas de asistencia al Magistrado, lo será con el mismo cargo presupuestario que ostenten los empleados y mientras se mantenga el consentimiento de ambos en dicha modalidad de prestación, y no modificará la dotación de empleados que cuenta cada Tribunal.-

Artículo 3°.- El desempeño en las funciones que prevé el art. 1 acreditará puntaje a los fines de ascensos de categoría escalafonaria, en los términos que determine el Acuerdo Reglamentario N° 151 Serie "A" del 29-06-88 y sus modificatorios.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE a los Señores Jueces involucrados.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: CINCUENTA Y UNO.- En la ciudad de Villa Dolores, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Vocales de esta Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Dres. Pablo Alfonso Cabral y José María Suarez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la Secretaria autorizante Dra. María Leonor Ceballos, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (en adelante T.S.J.) en el Acuerdo Reglamentario N° 958 (en adelante A.R.) Serie "A" del 09/12/2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario Número 1270, Serie "A" de fecha 17/03/2015.-

Y VISTO:

Que en los citados Acuerdos, el máximo Tribunal fija pautas uniformes de regulación de los aspectos esenciales para la confección de los listados de categorías de sindicaturas concursales para toda la Provincia, en el marco de las previsiones establecidas por la ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y, de tal modo, aprueba el Reglamento Único para la conformación de Listas de Síndicos Concurales y la necesidad de que la Cámara de Apelaciones efectúe la convocatoria a los postulantes a los fines de conformar dichas listas (art. 1 A.R.), para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la sede de Villa Dolores de esta Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por esta Excm. Cámara.-

Y CONSIDERANDO:

I) Conformación de listas -categoría-. Que atento la facultad otorgada por el art. 253, inc. 3 L.C.Q., las listas respectivas se formarán solamente

por contadores en forma individual -clase B- ya que la competencia territorial de los juzgados de esta sede abarca una población que no supera los doscientos mil (200.000) habitantes y contendrán un número de quince (15) Síndicos (individuales) y diez Síndicos (10) (individuales) suplentes para procesos de Concursos Preventivos y Quiebras, con distintos listados para cada uno de los Juzgados Concurales (1° y 2° Nominación de la Sede).-

II) Coincidiendo con lo resuelto por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de la Ciudad de Córdoba en el Acuerdo Administrativo Número Uno de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Plazo de inscripción, art. 1 A.R.: Corresponde a esta Excm. Cámara la determinación de la fecha hasta la cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (Capital) (art. 2 A.R.) que se determina a partir del uno de septiembre y hasta el treinta del mismo mes del corriente año dos mil dieciséis.-

III) Que por lo expuesto y Acuerdos Reglamentarios del TSJ y normas citadas.

SE RESUELVE:

Art. 1°) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Lista de Síndicos, que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la Categoría B del art. 253, inc. 3) de la L.C.Q., para ser utilizada

en los Juzgados con competencia Concursal de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal superior de Justicia Acuerdos Reglamentarios N° 958 de fecha 09/12/2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270 de fecha 17/03/2015.-

Art. 2º) Para inscribirse los interesados deberán ingresar en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin.- En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones.- en dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.324, art. 114, punto 2.4.2) rubricada por el profesional.- Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-

Art. 3º) Las solicitudes que da cuenta el art. precedente serán recibidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Córdoba –Capital-, dentro del horario que éste determine, a partir del uno (1) de septiembre y hasta el treinta (30) del mismo mes del corriente año dos mil dieciséis (2016).-

Art. 4º) La Lista para cada Juzgado quedará integrada solamente por la Categoría "B": y se formará siempre que se contare con postulantes su-

ficientes, con quince (15) contadores públicos individuales titulares y diez (10) contadores públicos individuales suplentes.-

Art. 5º) Establecer que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el art. 1º).-

Art. 6º) Publicar la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y, además, facúltase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Delegación Local, para que remita gacetillas de prensa a los periódicos locales.-

Art. 7º) Comuníquese, mediante oficio y copia autenticada de la presente, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Delegación Local de dicha entidad, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas para cada Juzgado, a la Dirección de Servicios Judiciales del T.S.J. –Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales-; y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos y a los Juzgados con competencia concursal de la Sexta Circunscripción Judicial.-

Art. 8º) Protocolícese.-

FDO: DR. PABLO ALFONSO CABRAL, VOCAL / DR. JOSÉ MARÍA SUAREZ, VOCAL
Ante mí: Dra. María Leonor Ceballos, Secretaria

5 días - N° 64498 - s/c - 16/08/2016 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA y GANADERÍA

Resolución N° 96

Córdoba, 9 de Agosto de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0435-065612/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 30/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que mediante Resoluciones N° 30/2016, y su rectificativa N° 61/2016, N° 40/2016 y N° 53/2016, se aprueban listados de productores agropecuarios afectados, complementarias al referido Decreto.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta nuevos listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno y realiza modificaciones en los Anexos aprobados por las Resoluciones referidas en el párrafo precedente según corresponda, fundamentado los cambios en reclamos por mayores daños y errores materiales involuntarios en la carga de datos al sistema.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto N° 30/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 112/2016;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1º MODIFICAR los Anexos aprobados por Resoluciones N° 30/2016, y su rectificativa N° 61/2016, N° 40/2016 y N° 53/2016N°, según corresponda, complementarias al Decreto N° 30/2016, en cuanto a los listados de productores agropecuarios conforme a las exclusiones que surgen de las planillas que, como Anexo I con tres (3) fojas útiles, y Anexo IV con cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º APROBAR los nuevos listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 30/2016, los cuales forman parte integrante

de la presente Resolución, como Anexo II con dos (2) fojas útiles, Anexo III con cuatro (4) fojas útiles, Anexo V con dos (2) fojas útiles y Anexo VI con ocho (8) fojas útiles.

Artículo 3° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales po-

drán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ANEXO: <http://goo.gl/ONiHCL>

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 66 - Letra:F

Córdoba, 17 de marzo de 2016

EXPTE G N° 0124160463

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será

calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 392 por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 1819/2015, la Sra. Interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidenta;

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de marzo del año 2016 la actualización correspondiente al primer reajuste semestral del año 2016, previa aplicación de la Ley N° 10.333/2015.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

FDO: CRA. MARIELA CAMPORRO, INTERVENTORA C.J.P.YR. CBA, A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y CBA. / CR. ROBERTO RAMIREZ, GERENTE GENERAL, CAJA DE JUB. PENS. Y RET. CBA / CESAR JUAN AGUIRRE, SUB GERENTE GENERAL DESPACHO, CAJA DE JUB. PENS. Y RET. CBA

ANEXO: <http://goo.gl/9fRuvE>

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 217

Córdoba, 10 de Agosto de 2016.-

VISTO: Lo tramitado en el Expediente Administrativo N° 0385-000719/2014 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se pretende elevar el monto establecido en la Resolución N° 62/2009 y Resolución N°

211/2014, que integra el Aporte Reintegrable para la Industria Cinematográfica Cordobesa.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Resolución N° 062/09 de la entonces Secretaría de Cultura, que reglamenta el Decreto N° 1748/2008, dispuso destinar la suma de pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00) a la ejecución del referido Programa de fomento y posteriormente la Resolución N° 211/2014 resolvió incrementarlo en la suma de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), quedando conformado dicho fondo reintegrable en la suma

de pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00).-

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1748/2008, esta Agencia se encuentra facultada a dictar todos los actos administrativos que sean necesarios a los fines de reglamentar el Programa "Aportes Reintegrables para la Industria Cinematográfica Cordobesa".-

Que el artículo 4° del Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Decreto N° 1791/2015, establece que para la realización del objeto social, la Agencia podrá adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.-

Que siguiendo con las acciones de política cultural desarrolladas desde esta Sociedad del Estado, resulta necesario reajustar los presupuestos destinados a la ejecución del referido Programa.-

Por ello, conforme la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

Artículo 1° INCREMENTAR el monto establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 62/2009 y Resolución N° 211/2014, en la suma de pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000), el cual quedará fijado en la suma total de pesos Cuatro Millones Trescientos Mil (\$ 4.300.000), a partir de la fecha del presente instrumento legal.-

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE / AB. DANIEL FALFÁN - VOCAL

Resolución N° 197

Córdoba, 19 de Julio de 2016.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385- 001308/2016 en el cual se tramita el llamado a Concurso de cargos vacantes de la Orquesta Provincial de Música Ciudadana, Cuerpo Estable del Teatro Libertador San Martín.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra nota suscripta por el Director Artístico de la Orquesta Provincial de Música Ciudadana, Prof. Damián Torres solicitando se dé inicio al trámite para la realización del llamado a concurso a fin de cubrir los cargos vacantes en la Orquesta Provincial de Música Ciudadana, Cuerpo Estable del Teatro Libertador San Martín, ámbito dependiente de esta Sociedad del Estado, previsto a realizarse el día lunes 19 de septiembre de 2016.-

Que a fs. 03 se incorporan las Bases y nómina de los integrantes del Jurado propuestos para los cargos a ser concursados.-

Que a fs. 04 obra informe de la Responsable del Área de Recursos Humanos y visto bueno el Director del Teatro del Libertador San Martín, Dr. Maximiliano Olocco, manifestando que los cargos cuyo concurso se propician, se corresponden con las vacantes funcionales según las estructura orgánica aprobada por Decreto N°394/15.-

Que tal como lo prescribe el Decreto N° 774/63 – Reglamento Cuerpos Artísticos – el ingreso a dichos cuerpos debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del mencionado Decreto N°774/63.-

Que los cargos vacantes a ser concursados están previsto en el Decreto N°394/15 el cual obra glosado en autos, el cual aprueba la Estructura Orgánica de los Cuerpos Artísticos dependientes de esta Sociedad de Estado.-

Que quienes resulten ganadores no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta tanto se dicte el instrumento legal que así lo disponga.-

Que los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

Por lo expuesto, normativa legal citada, atribuciones reconocidas en el Artículo 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029 y ratificado mediante Decreto N° 1791/15, Decreto N° 774/63,

lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 108/2016 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: LLAMAR a concurso de Antecedentes y Oposición, a los fines de cubrir los cargos vacantes de la Orquesta de Música Ciudadana, Cuerpo Estable del Teatro Libertador San Martín, el cual se registrará según lo establecido en el Decreto 774/63:

- UN (1) cargo – Cantante Femenina (09-030)
- UN (1) cargo – Bandoneón 3 (09-040)
- UN (1) cargo – Bandoneón 4 (09-040)

ARTICULO 2°: EL Concurso se llevará a cabo el día 19 de Septiembre de 2016, desde las 9:30 hs., en ámbitos del Teatro Libertador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165 de la ciudad de Córdoba, receptándose las inscripciones en la Oficina de la Administración del referenciado Teatro, los días hábiles en el horario de 10:00 hs. a 13:00 hs., a partir del día 01 de Setiembre de 2016, hasta el día 16 de Setiembre de 2016, inclusive. También será factible realizar la inscripción vía electrónica a la cuenta de correo libertador.contratos@gmail.com.-

ARTICULO 3°: Los postulantes deberán presentar fotocopia de documento nacional de identidad y breve Curriculum Vitae.-

ARTICULO 4°: El Jurado a intervenir en el Concurso estará integrado de la siguiente manera:

Para el cargo de la Cantante Femenina:

- a) Sr. Maximiliano Olocco, Director del Teatro del Libertador San Martín;
- b) Mtro. Damián Torres, Director de la Orquesta Provincial de Música Ciudadana, Especialista;
- c) Mtra. Lidia Borda, Especialista;
- d) Sr. Gustavo Visentin, en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Para los cargos de Bandoneón:

- a) Sr. Maximiliano Olocco, Director del Teatro del Libertador San Martín;
- b) Mtro. Damián Torres, Director de la Orquesta Provincial de Música Ciudadana,

dadana, Especialista;

c) Mtro. Horacio Romo, Especialista;

d) Sr. Pablo Jaurena, en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Si alguno de los miembros del Jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, deberá ser resultado su reemplazo previo inicio de examen.-

ARTICULO 5°: Las Bases sobre las que calificará el Jurado se ajustarán al siguiente detalle:

Prueba de Oposición:

- Primera Instancia:

a) Ejecución de una obra del género a elección del postulante;

b) Ejecución de una obra o fragmento, seleccionada por el Jurado, la cual estará disponible para el postulante en el momento de la inscripción;

Prueba con Orquesta:

- Segunda Instancia:

Las obras estarán disponibles veinte (20) minutos antes de la realización de la Prueba.-

ARTÍCULO 6°: EL ganador del Concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTICULO 7°: LAS decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios del procedimiento.-

ARTICULO 8°: LOS concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTICULO 9°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE / AB. DANIEL FALFÁN - VOCAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 857

Córdoba, 19 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0645-001256/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 23, Anexo Barrio Los Granados, de esta Capital (EE0110387) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0925/15 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 156 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E :

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 23, Anexo Barrio Los Granados, de esta Capital (EE0110387), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 895

Córdoba, 28 de julio de 2016

VISTO: El Trámite Nro. SE01-135324001-716, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el procedimiento para la cobertura, de cargos direc-

tivos (Director-Vicedirector-Regente) del Nivel Superior, con carácter interino o suplente, en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel de Educación Superior demanda una mayor institucionalización, identidad y ejercicio profesional de los roles, lo que supone, sobre la base de mecanismos renovados de acceso, una perspectiva centrada en los docentes aspirantes posicionados

desde sus propuestas, conocimientos, miradas y formación.

Que se hace necesario optimizar, atendiendo a la normativa vigente, el procedimiento para la cobertura de cargos directivos de Nivel de Superior (Director, Vicedirector y Regente), con carácter interino o suplente, en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que dicho dispositivo debe responder a una acción intencional y planificada, orientada a desarrollar y fortalecer los cargos directivos a cubrir en una perspectiva estratégica.

Que en virtud de ello, se considera importante que quienes pretendan acceder a los cargos directivos -con carácter interino o suplente- reconozcan en acuerdo con las normas existentes las funciones y responsabilidades que le corresponden para su desempeño efectivo en la Institución de la que forman parte, promoviendo el reconocimiento de las trayectorias institucionales particulares, la valoración de continuidades y los cambios en las prácticas del presente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial 750/11 -Reglamento Orgánico Marco-.

Que este Ministerio ha considerado la oportunidad y pertinencia de su aplicación, como así también las acciones a realizar por los diferentes actores intervinientes en el proceso de cobertura de los cargos mencionados, en el marco de sus responsabilidades para construir las articulaciones necesarias entre ellas.

Por ello, las consultas efectuadas a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como también a la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), el Dictamen N° 0600/2016 del Área de Jurídica de este Ministerio y las previsiones establecidas por Ley N° 26206 y Ley N° 9870;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR el procedimiento para la cobertura de cargos de Nivel Superior -Director, Vicedirector y Regente (con carácter interino o suplente), por medio de Convocatoria pública y cerrada en los Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo I con seis (6) fojas integra la presente Resolución.

Art. 2°. DISPONER que el procedimiento de cobertura de cargos directivos mencionados en el artículo precedente -con carácter interino o suplente- se lleve a cabo por medio de dos (2) instancias:

- Ponderación de los títulos y antecedentes, según Anexo II "Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes", que con cuatro (4) fojas integra la presente Resolución y constituye el 40% (cuarenta por ciento) de la valoración total.
- Instancia de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista, en la que el postulante deberá desarrollar y defender una Propuesta de Acción Institucional en los términos establecidos según Anexo III "Criterios de Valoración de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista," que con dos (2) fojas forma parte de este instrumento legal y representa el 60% (sesenta por ciento) de la valoración total.

Art. 3°. CONFORMAR una Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior integrada por dos

(2) miembros de cada Dirección de Nivel y dos (2) representantes de la Unión De Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), en calidad de titulares y suplentes, los que serán designados y renovados mediante resolución de la Secretaría de Educación. Dicha Comisión tendrá a su cargo la elaboración de los dictámenes, ponderando los títulos y antecedentes, en función de los criterios de valoración definidos en el Anexo II "Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes" del presente instrumento legal.

Art. 4°. CONFORMAR una Comisión para la instancia de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista, la cual se constituirá según corresponda:

- Cobertura del cargo de Director de Enseñanza Superior (13 105 - 13 110)
- En las Instituciones de Educación Superior Mixtas, los Directores Generales de ambas Direcciones de Nivel o quienes los represente.
 - El Inspector de Enseñanza Superior que corresponda.
 - Un representante de U.E.P.C.

Cobertura de los cargos de Vicedirector de Enseñanza Superior (13-120):

- En las Instituciones de Educación Superior Mixtas, los Directores Generales de ambas Direcciones de Nivel o quienes lo representen. En las restantes solo el Director General de Nivel que corresponda o quien lo represente.
- El Inspector de Enseñanza Superior que corresponda.
- El Director de la Institución en ejercicio de funciones.
- Un representante de U.E.P.C.

En caso de empate el Director General de Nivel o quien lo represente del cual dependa el cargo, tendrá voto doble.

Art. 5°. ENCOMENDAR a la Comisión conformada en el artículo precedente la sustanciación de la Valoración de la Propuesta de Acción Institucional y de la Instancia de Entrevista, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III "Criterios Generales de Valoración de la Propuesta de Acción Institucional y Entrevista." Una vez finalizado el proceso, confeccionará el orden de mérito final de los postulantes.

Art. 6°. EXCEPTUAR del procedimiento aprobado en el art. 1° de esta resolución, el caso de existencia en la institución de Educación Superior de un cargo directivo de Nivel Superior inferior al que se pretende cubrir, en virtud de corresponder ascenso escalafonario (Decreto-Ley N° 214-E/63. art. 46).

Art. 7°. ESTABLECER un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas para cubrir la vacante del cargo mediante ascenso escalafonario.

Art. 8°. DISPONER que el orden de mérito realizado para cada Institución educativa a fin de la cobertura del cargo que corresponde, tenga vigencia durante todo el ciclo lectivo, en caso de posteriores vacantes.

Art. 9°. DEJAR sin efecto toda normativa que se oponga al presente instrumento legal.

Art. 10°. PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/m9KZqY>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 61**

Córdoba, 10 de junio de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016096/2012.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución N° 039/16 de la Dirección General de Coordinación Operativa por la que se imputa el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 10011 en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, individualizado por Decreto N° 764/12.

Que a fs. 142 el Área Administración solicita dejar sin efecto la citada Resolución y disponer la imputación del gasto de acuerdo a la Nota de Pedido N° 2016/000026, atento lo establecido por Decreto N° 800/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR sin efecto la Resolución N° 039 de fecha 21 de abril de 2016 de esta Dirección General, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 800/14, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.258.056,59.-) a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 “Terrenos” del P.V., conforme con el siguiente detalle: \$ 629.028,29, beneficiario de pago: Jalón S.A.; \$ 125.805,66, beneficiario de pago: Martha Susana Villarreal; \$ 125.805,66, beneficiario de pago: Carlos Diego Pierola; \$ 125.805,66, beneficiario de pago: Alejandro Darío Pierola; \$ 125.805,66; beneficiario de pago: Javier Antonio Pierola y \$ 125.805,66, beneficiario de pago: Paola Elizabeth Pierola.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 125**

Córdoba, 14 de Junio de 2016

Expediente N° 0451-003705/2014/R6.-

VISTO: Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución 064/2016 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: “EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA K – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, con la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTÍNEZ, por la suma de \$ 1.800.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 062/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTÍNEZ, habiéndose firmado el contrato correspondiente y replanteado la obra con fechas 4 y 17 de junio de 2015, respectivamente.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona K cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra, de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Estableci-

mientos Educativos que son objeto de intervención.

Que con motivo de la citada solicitud, el entonces Director General de Arquitectura incorpora en autos informe de fecha 4 de diciembre de 2015, de donde surge que la categoría de trabajos “urgencias/ emergencias” insumió tempranamente una parte importante del total de módulos disponibles para esta zona “K” en particular, y que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual de módulos, por lo que propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%), de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00, para ser invertido durante los primeros meses del año 2016, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos.

Que asimismo manifiesta, que atento a la necesidad de salvaguardar los intereses en juego, tales como el bien común y el derecho del alumno a la educación y enseñanza y por las implicancias graves que pudieran derivarse de la falta de atención inmediata de los trabajos de que se trata y que pudieran a la postre llegar a poner en riesgo la salud y seguridad de los niños que asisten a dichos establecimientos, resulta conveniente aprobar los trabajos adicionales.

Que con fecha 4 de marzo de 2016, el señor Ministro de Educación ratifica las necesidades oportunamente expuestas por la Dirección de Infraestructura Escolar, en relación a la conveniencia de ampliar el contrato en un treinta por ciento (30%) de cada una de las once (11) zonas en las cuales se dividió la Ciudad de Córdoba Capital para la ejecución del Plan de que se trata (Año 2015), el que se encuentra en plena ejecución, por cuyo éxito y avance actual amerita se aprueben los Adicionales del mismo.

Que también expresa que ello posibilitará el normal desarrollo del presente Ciclo Lectivo Escolar Año 2016 a través del mantenimiento correctivo, preventivo y permanente de los edificios escolares de la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000130) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 082/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que no existe objeción jurídico formal que realizar, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudiquen los trabajos adicionales que se propician a la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTÍNEZ, todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 082/2016, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Trabajos Adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓR-

DOBA – ZONA K – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa Unipersonal CARLOS E. MARTÍNEZ (C.U.I.T. N° 20-13918520-0), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000130, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 110

Córdoba, 9 de junio de 2016

Expediente N° 0451-003711/2014/R5.-

VISTO: Este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución 914/2015 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA D – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la Empresa TETRA S.R.L. por la suma de \$ 1.800.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 054/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la empresa TETRA S.R.L., habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 5 de junio de 2015 y replanteado la obra el 18 de junio de 2015.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona D cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra, de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Establecimientos Educativos que son objeto de intervención.

Que con motivo de la citada solicitud, el entonces Director General de Arquitectura incorpora en autos informe de fecha 21 de octubre de 2015, de donde surge que la categoría de trabajos "urgencias/ emergencias" insu-

mió tempranamente una parte importante del total de módulos disponibles para esta zona "D" en particular, que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual de módulos, por lo que propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%), de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00, para ser invertido durante los primeros meses del año 2016, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos.

Que asimismo manifiesta, que atento a la necesidad de salvaguardar los intereses en juego, tales como el bien común y el derecho del alumnao a la educación y enseñanza y por las implicancias graves que pudieran derivarse de la falta de atención inmediata de los trabajos de que se trata y que pudieran a la postre llegar a poner en riesgo la salud y seguridad de los niños que asisten a dichos establecimientos, resulta conveniente aprobar los trabajos adicionales.

Que con fecha 4 de marzo de 2016, el señor Ministro de Educación ratifica las necesidades oportunamente expuestas por la Dirección de Infraestructura Escolar, en relación a la conveniencia de ampliar el contrato en un treinta por ciento (30%) de cada una de las once (11) zonas en las cuales se dividió la Ciudad de Córdoba Capital para la ejecución del Plan de que se trata (Año 2015), el que se encuentra en plena ejecución, por cuyo éxito y avance actual amerita se aprueben los Adicionales del mismo.

Que también expresa que ello posibilitará el normal desarrollo del presente Ciclo Lectivo Escolar Año 2016 a través del mantenimiento correctivo, preventivo y permanente de los edificios escolares de la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000152) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23

correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 709/2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que no existe objeción jurídico formal que realizar, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudiquen los trabajos adicionales que se propician a la Empresa TETRA S.R.L., todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 709/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Trabajos Adicionales necesarios de realizar en la obra "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA D – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos

a la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000152, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 91

Córdoba, 30 de mayo de 2016

Expediente N° 0451-003708/2014/R4.-

VISTO: Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución 066/2016 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA B – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.800.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 064/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 11 de junio de 2015 y replanteado la obra con fecha 18 de junio de 2015.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona B cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra, de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Establecimientos Educativos que son objeto de intervención.

Que con motivo de la citada solicitud, el entonces Director General de Arquitectura incorpora en autos informe de fecha 4 de diciembre de 2015, de donde surge que la categoría de trabajos "urgencias/ emergencias" insumió tempranamente una parte importante del total de módulos

disponibles para esta zona "B" en particular, que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual de módulos, por lo que propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%), de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00, para ser invertido durante los primeros meses del año 2016, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos.

Que asimismo manifiesta, que atento a la necesidad de salvaguardar los intereses en juego, tales como el bien común y el derecho del alumnao a la educación y enseñanza y por las implicancias graves que pudieran derivarse de la falta de atención inmediata de los trabajos de que se trata y que pudieran a la postre llegar a poner en riesgo la salud y seguridad de los niños que asisten a dichos establecimientos, resulta conveniente aprobar los trabajos adicionales.

Que con fecha 4 de marzo de 2016, el señor Ministro de Educación ratifica las necesidades oportunamente expuestas por la Dirección de Infraestructura Escolar, en relación a la conveniencia de ampliar el contrato en un treinta por ciento (30%) de cada una de las once (11) zonas en las cuales se dividió la Ciudad de Córdoba Capital para la ejecución del Plan de que se trata (Año 2015), el que se encuentra en plena ejecución, por cuyo éxito y avance actual amerita se aprueben los Adicionales del mismo.

Que también expresa que ello posibilitará el normal desarrollo del presente Ciclo Lectivo Escolar Año 2016 a través del mantenimiento correctivo, preventivo y permanente de los edificios escolares de la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000021) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 073/2016 del Departamento Jurídico de este

Ministerio, en el que se expresa que no existe objeción jurídico formal que realizar, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudiquen los trabajos adicionales que se propician a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 073/2016, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Trabajos Adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – ZONA B – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la Em-

presa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000021, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 62

Córdoba, 17 de mayo de 2016

Expediente N° 0045-018421/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00245/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., la ejecución de la Obra: "EMERGENCIA HÍDRICA Y/O AGROPECUARIA ZONA CENTRO – REMEDIACIÓN CAMINOS RURALES", por la suma de \$ 2.837.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta intervención del señor Presidente de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgentes y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y Desastre Agropecuario y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 30/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que el presente proyecto tiene como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en caminos rurales del centro provincial y proceder a su rehabilitación y mejoramiento de las condiciones de uso y seguridad. Que dicho proyecto contempla la contratación del equipo necesario para proceder a solucionar los inconvenientes producidos por las inclemencias climáticas en caminos rurales y que requieren de una pronta intervención.

Que consta en autos la conformidad de la empresa E.G.B.C. S.R.L., (fs. 25), para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.837.500,00.

Que la Dirección Provincial de Vialidad manifiesta en autos, la nece-

sidad y urgencia en la ejecución de los trabajos de mejoramiento de caminos rurales en zona centro de la provincia y manifiesta que la Empresa E.G.B.C. S.R.L. cuenta con el plantel y los equipos necesarios para actuar de manera inmediata.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000341), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 154/2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., la ejecución de las obras de que se trata, en orden a las disposiciones de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300).

Por ello, las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. 6300), proveído de fecha 10 de mayo de 2016, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 154/16, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa E.G.B.C. S.R.L., la ejecución de la Obra: "EMERGENCIA HÍDRICA Y/O AGROPECUARIA ZONA CENTRO – REMEDIACIÓN CAMINOS RURALES", por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 2.837.500,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 2.837.500,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000341, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Pro-

vincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 193 - Letra:A

Córdoba, 20 de Julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123486/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD ITALIANA "GIACOMO LEOPARDI"-MONTE BUEY-ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SOCIEDAD ITALIANA "GIACOMO LEOPARDI"-MONTE BUEY-ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SOCIEDAD ITALIANA "GIACOMO LEOPARDI"-MONTE BUEY-ASOCIACIÓN CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 140

Córdoba, 23 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004077/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA Torre N° 1383 – B°. Suárez – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL "; solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 764.852 y Anexo (fs. 3/7 y 11/12), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 97.424,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 División Certificaciones, produce informe manifestando

que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 15 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 149/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004077/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES

GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA Torre N° 1383 – B°. Suárez – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 764.852 y Anexo (fs. 3/7 y 11/12), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 97.424,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose

reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora interministerial; a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 30

Córdoba, 24 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002287/2013 – REFERENTE N° 6.-

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubicada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba," adjudicada mediante Resolución N° 031/2014 de la ex Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Infraestructura, a la Empresa HIRAM S.A.;

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 031/14 del entonces Secretario de Obras Públicas se adjudicó a la Empresa HIRAM S.A., la ejecución de la referida obra principal;

QUE obran en autos Orden de Servicio N° 6 de fecha 10/04/2015 e informe elaborado por la inspección actuante, manifiesta que dichos trabajos solicitados por la Dirección del Establecimiento Escolar, son tareas complementarias y adicionales a los adjudicados originariamente, los cuales comprenden: submuración en sector baños de Jardín de Infantes (presenta fisuras y hundimientos) con recambio de artefactos, pintura, revoque, revestimiento y pisos; ejecución de vereda perimetral; tablero y acometida eléctrica; Instalación de termo tanque y mezclador; ejecución y colocación de rejillas; ejecución de zócalos, esmalte sintético en aulas, comedor, galería y circulaciones. Asimismo, refiere que el avance de obra certificado a Marzo/2015 asciende a 69,10%;

QUE la Contratista presenta Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y Documentación correspondiente a obra principal;

QUE a fs.48 Sección Estudios de Costos informa que el monto de las demasías calculadas al mes de febrero de 2015 (mes de la cuarta redeterminación) asciende a un total de \$ 328.192,02.-, que representa un porcentaje de incidencia de 20,38%;

QUE a fs.50 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones señala que las obras modificatorias objeto del presente, son necesarias a los fines de mejorar las instalaciones edilicias y que las mismas no pudieron ser contempladas en el proyecto original, tal como lo indica en autos la Directora de Planificación y Proyectos. Asimismo se establece que el plazo de ejecución de las obras es de 45 días y que la obra principal no tiene otro pedido de trabajos modificatorios, criterio que resulta compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrata-

ciones al pie de la misma foja;

QUE se ha agregado en autos el certificado de Habilitación para adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 23, correlativos y concordantes del Decreto 809/96;

QUE a fs.52, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 425/15, expresando que de conformidad a lo expuesto y siendo que la presente obra ha sido adjudicada por la Secretaría de Obras Públicas, resulta entonces la competencia técnica en razón de la materia de la Dirección General de Arquitectura, por lo que en consecuencia podrá el Sr. Director en el marco de las atribuciones que le son propias conforme Dcto 534/15 y en caso de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución aprobando la documentación la documentación técnica y elevando las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Infraestructura a fin de que dicte la medida que estime corresponder, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por Decreto 2000/2015,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones necesarios de efectuar en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubicada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba," y consecuentemente ADJUDICAR su realización a la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 328.109,02.) cantidad que se autoriza invertir estableciéndose un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Nota de Pedido N° 2016/000170 (fs.72) – Programa 506-005 – Partidas: 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**Resolución N° 238**

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0048-001342/2015 mediante el cual la Señora NIETO NANCY VICTORIA, DNI N° 10.794.035 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 357 de fecha 22 de Septiembre de 2005 de la Dirección General de Transporte, con centro en la localidad de SILVIO PELLICO y bajo la denominación de "NANCY NIETO".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 357/2005 de la Dirección General de Transporte se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DIEZ (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que el Área Legal de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0182/2016 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 438/2011, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene

actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Señora NIETO NANCY VICTORIA, DNI N° 10.794.035, CUIT N° 27-10794035-4, Ingresos Brutos –Exento-, con domicilio en calle Gabino Ezeiza N° 4330 B° Poeta Lugones de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de SILVIO PELLICO y bajo la denominación de "NANCY NIETO".

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 438/2011, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 256

Córdoba, 22 de abril de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001920/2016 la Empresa TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA MARÍA - OLIVA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0449/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA MARÍA - OLIVA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 170

Córdoba, 14 de marzo de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001526/2015 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015/2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO – SAN FRANCISCO y viceversa, por Ruta Nacional N° 158.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2015/2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0230/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2015/2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Verano 2015/2016 los horarios diagramados a fs. 3 y 4 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO – SAN FRANCISCO y viceversa por Ruta Nacional N° 158, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 158

Córdoba, 11 de marzo de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001460/2015 la Empresa C.O.A.T.A. S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – VILLA DOLORES y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0221/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa C.O.A.T.A. S.A. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4 y 5 del FU 15 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – VILLA DOLORES y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 140

Córdoba, 3 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0048-001314/2015 mediante el cual el Señor JUAN DOMINGO CALVO, DNI N° 23.870.766 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 005 de fecha 2 de Enero de 2006 de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda, con centro en la ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "ANGÉLICA - TOURS"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 005/2006 de la Secretaria de Servicios Públi-

cos y Vivienda se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DIEZ (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0032/2016 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial,

Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resoluciones N° 264/2014 y N° 364/2015, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del

23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor JUAN DOMINGO CALVO, DNI N° 23.870.766, CUIT N° 20-23870766-9, Ingresos Brutos N° 280183725, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "ANGÉLICA - TOURS"

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resoluciones N° 264/2014 y N° 364/2015, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE